

SÍNTESIS DE JURISPRUDENCIA PENAL*

COMPETENCIA. Falsificación de escritura pública. Falsificación. Escritura pública. Competencia

Es incompetente la justicia de la Capital para entender en la falsedad de la escritura pública, si fue extendida en la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires; debiendo proseguirse la investigación en aquella jurisdicción (artículo 993 del Código Civil).

C. N. Crim., Sala 4ª, causa “L., M. A.,” rta.: 05.06.1984. Ver *Boletín Jurisprudencia* de la C. C. C.

DEFRAUDACIÓN: estafa procesal: casos: escribana

La conducta atribuida a los procesados –uno de ellos escribano– consiste en haber efectuado judicialmente afirmaciones presuntamente falsas “aprovechando las falsedades de la escritura”, no configura el delito de estafa procesal que requiere la introducción durante la tramitación de un proceso de elementos probatorios falsos o la presentación engañosa en tales circunstancias de probanzas verdaderas.

C. N. Crim., Sala 5ª, causa N° 30.447, “M., M.,” rta.: 10.10.1985.

NOTA: Se sobreseyó definitivamente en la causa. Se citó: C. N. Crim., Sala 4ª, causa N° 30.219, “I.,” rta.: 25.07.1985. Ver *Boletín de Jurisprudencia* de la C. C. C. y J. P. B. A.

*Recopilación a cargo del Dr. Gustavo Romano Duffau.